



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL
IX REGION

Nº del Ingreso: 194-2016.- Fecha: 29 de octubre de 2016.-

Fojas: _____ Nº de Cuadernos: _____

EXPEDIENTE

PARTES: GARCIA FRIZ , LUIS.- Freire.-

MATERIA: Rectificación de Escrutinio .-

Iniciación: 29 de octubre de 2016.-

29 OCT 2016

TEMUCO

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE ACCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ESCRUTINIOS.

PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEGUNDO OTROSÍ: MEDIOS DE PRUEBA.

TERCER OTROSÍ: TENGASE PRESENTE.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

LUIS ERNESTO GARCIA FRIZ, administrador de predios agrícolas, domiciliado en calle Lynch N° 50, Cedula nacional de identidad 11.906.825-8, de la comuna de Freire, A US ILTMA con respeto digo:

Que, vengo en deducir acción de rectificación de escrutinios que conociera la N° 109 Junta Electoral Tercera Cautín, Circunscripción: Padre las Casas, Cunco, Los Laureles, Melipeuco, Freire, Radal, Quepe, Vilcún, Cherquenco, Cajón y San Ramón.

Específicamente en la Comuna de Freire, con ocasión de la reciente elección Municipal, que con los antecedentes de hecho y derecho que a continuación paso a exponer.

HECHOS.-

1. Como es de público conocimiento, el pasado domingo 23 de octubre de 2016 se llevaron a cabo las elecciones municipales de Alcalde y Concejales en todo el territorio nacional.
2. El proceso eleccionario en la localidad de Quepe no estuvo exento de irregularidades, toda vez que el recinto histórico de votación fuesen las salas de clases de la Escuela Raimapu, en donde de manera arbitraria y sin justificación se cambió el lugar que se ha ocupado para las votaciones, esto es desde las salas del establecimiento hacia el gimnasio de la escuela, en este lugar se encontraban habilitadas 11 mesas de sufragio, las mismas que a la hora del escrutinio, no tenían luz eléctrica, no siendo producido esto por una falla en el suministro, sino porque deliberadamente se utilizó un lugar que no contaba con las mínimas condiciones para generar luz eléctrica, producto de lo cual se debió iluminar el lugar con las luces de un vehículo que voluntariamente fue estacionado en la entrada del recinto, además de iluminar los votos con linternas de equipos celulares para ser revisados y contabilizados.
3. Por los hechos antes relatados no es de extrañar que exista una diferencia importante en el escrutinio total de votos emitidos, siendo el resultado final para la elección de Alcalde un total de 9226 votos, mientras que los concejales acumulan 9140 votos, esto demuestra que las irregularidades antes mencionadas afectaron el resultado final de esta elección, motivo por el cual mi persona se ha visto directamente afectada puesto que la diferencia de sufragios para ser electo como concejal es de solo de 19 votos.